

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
10955/2024	La Junta de Gobierno Local	18/07/2024

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

D. EXTRA 9. BIENESTAR SOCIAL: 10955/2024 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN A PACIENTES ONCOLÓGICOS, DURANTE EL AÑO 2024, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 20.000,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Asociación Española Contra el Cáncer ha elaborado el "Proyecto integral de atención a pacientes oncológicos", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Su objetivo general es atender a personas enfermas de cáncer y sus familiares que precisen asistencia puntual y/o específica en relación con su situación de enfermedad, respondiendo así a problemáticas derivadas de las necesidades psicosociales que presenten en cualquiera de las fases del cáncer, con la finalidad de mantener o recuperar la calidad de vida que esta siendo afectada por el diagnóstico y los tratamientos. Se confiere una atención especial a aquellas personas en situación de extrema vulnerabilidad, encontrándose en riesgo de exclusión social, situación que se agrava con la enfermedad.

Mediante este proyecto, la Asociación Española Contra el Cáncer realizará las siguientes actividades y servicios: servicio de atención social, de atención psicológica y de voluntariado. El proyecto se desarrollará en la sede de la entidad, sita en el Paseo Ribalta n.º 25 y 27 de Castelló de la Plana.

Las destinatarias de este proyecto son personas diagnosticadas de cáncer, con cualquier tipo de patología y fase de la enfermedad oncológica y también sus familiares y allegados significativos implicados en el cuidado del /la paciente, siempre que presenten necesidades derivadas del proceso oncológico.

El importe total del proyecto asciende a 55.000,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castelló de la Plana (20.000,00 euros) y fondos propios (35.000,00 euros).

Dado que es voluntad de esta Corporación Municipal colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer en el desarrollo del citado proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante orden de instrucción de fecha 22 de febrero de 2024, se redacta un convenio para el año 2024 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 20.000,00 euros.



En fecha 25 de junio de 2024, la técnica del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales informa favorablemente la concesión de la citada subvención y manifiesta que los gastos subvencionables se concretan, como gastos directos, en gastos de personal por cuenta ajena (nómina, Seguridad Social e IRPF) de profesionales con Grado en Psicología (at. Psicológica) Grupo 1 jornada completa, 40% dedicada al proyecto (enero-diciembre 2024), Grado en Trabajo Social (at. Social) Grupo 1 jornada completa, 40% dedicada al Proyecto (enero-diciembre 2024) y Grado en Psicología (Coordinadora Voluntariado) Grupo 1 jornada completa, 40% dedicada al proyecto (enero-diciembre 2024), y como gastos indirectos, en gastos de suministros (luz) y ayudas económicas de emergencia para beneficiarios (alquiler, hipoteca y/o suministros de su vivienda).

Los gastos indirectos representan el 10% de la subvención concedida, cuyo abono se realizará en un único pago tras la firma del convenio atendiendo a que se subvenciona un proyecto de acción social ejecutado por una entidad sin ánimo de lucro.

Destaca en su informe la técnica del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales que la metodología a emplear en la ejecución del proyecto parte de que el proceso se inicia cuando la persona afectada entra en contacto con el programa a través de las diferentes vías de entrada: sedes de la Asociación, servicio de atención telefónica Infocáncer y hospitales o derivaciones de otros centros públicos y privados. La intervención se desarrolla en dos fases diferentes: 1) diagnóstico y evaluación, en la que se procede tanto a la ventilación y exploración, como al triaje y distrés emocional; y 2) derivación e intervención, en la que, en función de los puntajes obtenidos en la evaluación, se procede a la derivación o no del usuario/a al servicio de ayuda correspondiente considerando el nivel de necesidad y la urgencia con la que debe ser atendido. Además, atendiendo a que la Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad sin ánimo de lucro y al marcado interés social del proyecto, la entidad queda exonerada para la constitución de garantías como condición de la percepción anticipada de la subvención prevista.

Asimismo, en el referido informe técnico se evidencia que la singularidad del proyecto radica en que es el único recurso que presta una atención integral al colectivo de personas con enfermedades oncológicas y a sus familiares, y que la entidad cuenta con medios, recursos materiales y personal tanto profesional como voluntario con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar. Por otra parte, la entidad ha manifestado su conformidad con el texto del convenio a aprobar mediante certificado emitido por el secretario de la misma de fecha 3 de julio de 2024.

Se han incorporado al expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con esta Corporación Municipal.

Además, obran en el expediente documento contable de retención de crédito e informe favorable de la técnico de administración general y de la jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, conformado por el jefe de la Sección de Derechos Sociales, así como informe de fiscalización de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 18.1.b) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.3 y 15.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2 d), 43 y 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el apartado 1.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones de dicho órgano en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previa declaración de la urgencia,
SE ACUERDA:

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2024-0610 Fecha: 18/07/2024



PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con la Asociación Española Contra el Cáncer con NIF G28197564 para la ejecución del proyecto "Proyecto Integral de atención a pacientes oncológicos" durante el año 2024 que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 20.000,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 20.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-4-23104-48913 del Presupuesto Municipal de 2024.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 20.000,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 20.000,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de la Asociación Española Contra el Cáncer en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiéndose que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2024-0610 Fecha: 18/07/2024

